



RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES
Secretario General y
del Consejo de Administración
TELEFÓNICA, S.A.

TELEFÓNICA, S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación del Hecho Relevante registrado el pasado 27 de octubre de 2016 (con número de registro 244096), Telefónica, S.A. comunica que la Comisión Delegada, en su reunión celebrada hoy, ha acordado llevar a cabo la ejecución del aumento de capital liberado relativo a la retribución del accionista mediante *scrip dividend* ("Telefónica Dividendo Flexible"), aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 2016, bajo el punto VIII.2 de su orden del día.

Se adjunta el documento informativo del indicado aumento de capital liberado a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Madrid, a 11 de noviembre de 2016.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
- MADRID -



DOCUMENTO INFORMATIVO
AUMENTO DE CAPITAL LIBERADO CON
CARGO A RESERVAS

11 de noviembre de 2016

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26.1.E)
DEL REAL DECRETO 1310/2005.

1. OBJETO

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A. (“**Telefónica**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 12 de mayo de 2016 acordó, bajo el punto VIII.2 del Orden del Día, retribuir al accionista mediante un scrip dividend o mediante una distribución de dividendos en efectivo con cargo a reservas de libre disposición, si con anterioridad a la ejecución de dicho scrip dividend, se hubiera producido la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta de las operaciones de Telefónica en Reino Unido (O2 UK) al Grupo Hutchison Whampoa.

Habida cuenta de la decisión de la Comisión Europea de prohibir la venta de las operaciones de Telefónica en Reino Unido (O2 UK) al Grupo Hutchison Whampoa, anunciada el pasado 11 de mayo de 2016, la Comisión Delegada de Telefónica ha acordado ejecutar el referido scrip dividend, llevando a efecto un aumento el capital social de Telefónica con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital por un importe determinable según los términos del referido acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica.

Este documento informativo se emite a efectos de lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, conforme al cual no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución de un aumento de capital liberado *“siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta”*.

Los accionistas tienen a su disposición en la página web de la Compañía (www.telefonica.com), el Documento de Registro de Acciones de Telefónica verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de octubre de 2016.

2. MOTIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL

La Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas en los últimos años mediante el pago de dividendos en efectivo, recompras de acciones y, por primera vez en mayo de 2012, mediante scrip dividend.

La Sociedad quiere ofrecer nuevamente a sus accionistas, la alternativa del scrip dividend, denominado también “Telefónica Dividendo Flexible”, modalidad de retribución al accionista que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución en efectivo si así lo desean, les permite alternativamente recibir acciones liberadas de la Sociedad.

A estos efectos, en virtud del referido aumento de capital liberado, cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción de Telefónica de la que sea

titular. Esos derechos serán negociables y podrán ser transmitidos en el mercado continuo español durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión.

Al amparo de este sistema de retribución, cada accionista podrá escoger entre las siguientes opciones¹:

- (i) No transmitir sus derechos de asignación gratuita y recibir las nuevas acciones. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las acciones nuevas que correspondan al número de derechos de los que sea titular al finalizar el periodo de negociación. La asignación de acciones no está sujeta a retención fiscal.
- (ii) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Telefónica en virtud del compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asumido por ésta a un precio fijo, lo que supone optar por percibir su remuneración en efectivo.

Esta opción se concede únicamente a los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR") el 16 de noviembre de 2016. Para ello, los accionistas tendrán que haber adquirido sus respectivas acciones no más tarde de las 23:59 horas CET del día de publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 14 de noviembre de 2016 conforme al calendario incluido en el apartado 3.3 posterior) y únicamente por los derechos de asignación recibidos inicialmente de forma gratuita. En consecuencia, no es posible solicitar la opción de efectivo respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado.

Esta opción tendrá la misma fiscalidad que un dividendo y, por tanto, el importe a recibir por el accionista estará sujeto a retención.

- (iii) Vender la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. Al ser los derechos negociables, los accionistas podrán decidir venderlos en el mercado durante el periodo de negociación que se indica en el apartado 3.4 siguiente al precio al que coticen en cada momento y no al precio garantizado ofrecido por Telefónica. El importe de la venta de los derechos en el mercado no está sujeto a retención.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores en función de sus necesidades o preferencias.

¹ Las opciones disponibles para los titulares de las acciones de Telefónica que estén admitidas a cotización fuera de España (incluyendo aquellas que coticen en forma de ADSs) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a las características de cada mercado y a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen.

Los accionistas que no comuniquen su decisión recibirán el número de acciones nuevas que les correspondan.

3. DETALLES DE LA OFERTA

Habida cuenta de la decisión de la Comisión Europea de prohibir la venta de las operaciones de Telefónica en Reino Unido (O2 UK) al Grupo Hutchison Whampoa, anunciada el pasado 11 de mayo de 2016, la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su reunión de 11 de noviembre de 2016, acordó ejecutar el aumento de capital liberado en los términos acordados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 2016, bajo el punto VIII.2 de su Orden del Día.

3.1 Número de acciones nuevas a emitir y derechos de asignación gratuita

- (i) Conforme a las fórmulas aprobadas por la Junta General de Accionistas, considerando que el número de acciones de Telefónica en circulación (NTAcc) el 11 de noviembre de 2016, fecha en la que la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda llevar a efecto el aumento de capital, es de 4.900.571.209 acciones, que el precio de cotización (PreCot.) de referencia es de 8,848 euros y que el Importe de Referencia asciende a 1.785.842.424,10, el número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del aumento de capital liberado y según las fórmulas de cálculo aprobadas asciende a la cantidad de 196.022.848.

No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emita podrá ser inferior, pues dependerá del número de derechos que sean adquiridos por Telefónica en virtud de su compromiso de compra. En efecto, la Sociedad renunciará a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud de dicho compromiso, por lo que únicamente se emitirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por Telefónica en ejecución de aquél.

- (ii) Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Telefónica que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR el 16 de noviembre de 2016 a razón de un derecho de asignación gratuita por cada acción. Para ello, los accionistas tendrán que haber adquirido sus respectivas acciones no más tarde de las 23:59 horas CET del día de publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previsto para el 14 de noviembre de 2016. Conforme a las fórmulas aprobadas por la Junta General de Accionistas, serán necesarios 25 derechos de asignación gratuita para recibir una acción nueva.

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones a emitir sean números enteros,

Telefónica ha renunciado a 9 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 9 acciones propias en autocartera.

3.2 Precio definitivo del compromiso de compra de derechos

El precio definitivo del compromiso de compra por parte de Telefónica de los derechos de asignación gratuita asciende, conforme a la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas, a la cantidad bruta de 0,340 euros por derecho.

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo podrán vender sus derechos de asignación gratuita a Telefónica a un precio bruto fijo de 0,340 euros por derecho.

El compromiso de compra de los derechos de asignación gratuita por parte de Telefónica al precio señalado se dirige exclusivamente a los accionistas de Telefónica que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR el 16 de noviembre de 2016. Para ello, los accionistas tendrán que haber adquirido sus respectivas acciones no más tarde de las 23:59 horas CET del día de publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (prevista para el 14 de noviembre de 2016 conforme al calendario incluido en el apartado 3.3 posterior) y únicamente por los derechos de asignación recibidos inicialmente de forma gratuita, no siendo posible ejercitar el compromiso de compra respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado. Dicho compromiso estará vigente desde el primer día de comienzo del período de negociación de los derechos, que se prevé que tenga lugar el 15 de noviembre de 2016, hasta el 23 de noviembre de 2016, ambos incluidos².

3.3 Calendario

El calendario previsto para la ejecución del aumento de capital liberado es el siguiente:

- (i) 14 de noviembre de 2016: Fecha de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Último día de contratación de las acciones de Telefónica con derecho a participar en el aumento de capital (*last trading date*)³.
- (ii) 15 de noviembre de 2016: Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. La acción de Telefónica cotiza "ex-cupón" (*ex-date*).

² Existen particularidades a este respecto para los accionistas de Telefónica a través de ADSs. Más información en el apartado 4.

³ Esta fecha podría sufrir modificaciones o presentar particularidades con respecto de las acciones o ADRs de Telefónica admitidos a negociación en mercados fuera de España.

- (iii) 16 de noviembre de 2016: Fecha de referencia (*record date*)⁴ para la asignación de derechos de asignación gratuita.
- (iv) 23 de noviembre de 2016. Fin del plazo para solicitar retribución en efectivo (venta de derechos a Telefónica).
- (v) 29 de noviembre de 2016. Fin del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (vi) 1 de diciembre de 2016. Pago de efectivo a los accionistas que hayan solicitado retribución en efectivo (venta de derechos a Telefónica). Renuncia por Telefónica a los derechos adquiridos. Cierre del aumento de capital liberado.
- (vii) 2-13 de diciembre de 2016. Trámites para la inscripción del aumento de capital liberado y la admisión a cotización de las nuevas acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.
- (viii) 14 de diciembre de 2016. Fecha estimada de inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas.⁵

3.4 Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Telefónica que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR el 16 de noviembre de 2016. Para ello, los accionistas tendrán que haber adquirido sus respectivas acciones no más tarde de las 23:59 horas CET del día de publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previsto para el 14 de noviembre de 2016. El período de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente y tendrá una duración de quince días naturales (del 15 al 29 de noviembre de 2016, ambos incluidos).

Durante el periodo de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas.

No obstante, los accionistas legitimados que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos de Telefónica y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 23 de noviembre de 2016.

⁴ De acuerdo con la reforma introducida en el régimen sobre compensación, liquidación y registro de valores, ese día se producirá la liquidación de aquellas órdenes de compra de acciones de Telefónica realizadas el 14 de noviembre, produciéndose el alta de los derechos de asignación gratuita correspondientes en Iberclear al día siguiente, es decir, el 15 de noviembre.

⁵ Se solicitará igualmente la admisión a cotización en las diversas bolsas extranjeras en las que cotiza Telefónica.

El compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado. Para decidir entre las distintas opciones los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas.

A falta de comunicación expresa, los accionistas recibirán acciones nuevas.

3.5 Gastos y comisiones

El aumento de capital se efectúa libre de gastos y comisiones para los suscriptores en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas, asumiendo Telefónica los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás conexos.

Las entidades depositarias de las acciones podrán repercutir a los accionistas comisiones o gastos por la asignación de acciones o venta de derechos de asignación gratuita, de acuerdo con la legislación vigente.

Los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y los contratos de valores firmados con sus clientes, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita y/o custodia que libremente determinen.

3.6 Valor nominal, tipo de emisión, representación y derechos de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan en el aumento de capital liberado serán acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones⁶ se emitirán a un tipo de emisión de un euro, esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Telefónica actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare íntegramente suscrito y desembolsado.

⁶Existen particularidades a este respecto para los titulares de las acciones de Telefónica que estén admitidas a cotización fuera de España (incluyendo aquéllas que coticen en forma de ADSs). Más información en el apartado 4.

3.7 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones nuevas

El aumento de capital es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas voluntarias que forman parte de las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 16.359 millones de euros. El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2015, verificado por el auditor de cuentas de Telefónica y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 12 de mayo de 2016.

3.8 Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Telefónica se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

3.9 Admisión a cotización

Telefónica solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de Telefónica (actualmente, Londres y Buenos Aires y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en Nueva York y Lima) para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en el aumento de capital liberado.

Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas, está previsto que la negociación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas comience a partir del 14 de diciembre de 2016.

3.10 Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes será, con carácter general, el siguiente (sin perjuicio de las especialidades que puedan ser de aplicación a ciertos accionistas, como las personas no residentes o sujetas a tributación en los territorios forales):

La entrega de las acciones consecuencia del aumento de capital liberado tendrá la consideración, a efectos fiscales, de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), independientemente de que los perceptores de dichas acciones actúen a través de establecimiento permanente en España o no. En línea con lo anterior, la entrega de acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del aumento de capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su actual redacción de acuerdo con el régimen transitorio aplicable a este tipo de operaciones establecido en la Disposición Final Sexta de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016).
- De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.
- En el IS y en IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso de compra asumido por Telefónica, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Telefónica o a la filial de ésta de los derechos de asignación

gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en dinero y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.

4. JURISDICCIONES EXTRANJERAS EN LAS QUE COTIZA TELEFÓNICA

Las opciones, plazos y procedimientos indicados en este documento informativo podrán presentar particularidades respecto de los accionistas titulares de acciones de Telefónica en las diversas bolsas extranjeras en las que cotiza Telefónica. Los indicados accionistas deberán consultar las comunicaciones públicas que se realicen en las correspondientes jurisdicciones.

* * *

Telefónica, S.A.

D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies
Secretario General y del Consejo de Telefónica, S.A.